

Ordinarios de la dicha Villa y su jurisdicción por su Mage.
D. Juan de Alcazar Sindico. L. de general del dicho Conze.
y Cavalteros. L. de Salgo de Villa, D. Domingo Láz
P. Pizarra, D. Joseph L. de Orta y Mena, Advi.
on de Gallartegui, y D. E. Mazarozca Pres.
Manuel de Miquel, Miguel de Miquel, Ma.
muel de Lizarri, y D. de Lizarri ^{D. de Lizarri} M. Lizarria
de Lizarri. plens de la dicha Villa, D. Diego Lizarri.
de Lizarri Salazar, D. Juan de Mena y Sa.
dilla, y D. Juachin L. de Mena y Vidau.
re Cavalteros del Orden de S.iago, D. Andres
Antonio de Mena, D. Juachin L. de Lizarri.
re, D. Joseph Juan de Ureta, D. Juan L.
de Recalde, Antonio de Landaburu Lica.
zurri, D. Juan de Mena L. de Bel.
de Lizarri, D. Juan de Mazarozca Mendi,
M. de Mendi Lizarri, Juan Antonio
de Mazarozca Sagartizual, D. D. de
Lizarri, Miguel L. de Lizarri, Miguel
L. de Lizarri Mazarozca Manuel L.
de Mazarozca Lizarri, Andres de Lizarri,
Miguel Lizarri de Mazarozca, D. de L.
Mena, Juan de Alcazar Lizarri, D. de L.
Lizarri Mendi, L. de Lizarri Juan de
Recalde, Juan de Lizarri, Antonio
de Lizarri, L. de Lizarri, Nicolas
de Mena L. de Lizarri Lorenzo
de Lizarri, Miguel L. de Lizarri,
Juan de Lizarri Lizarri de Mena, L.
Juan de Lizarri, D. Juan de Lizarri
D. de Lizarri Lizarri Lizarri Lizarri
re Lizarri Lizarri de Lizarri, Joseph
de Mazarozca Lizarri Lizarri Lizarri

[Faint handwritten notes on the left margin, including the word "Cavalteros" and other illegible text.]

Don Alvarado, Don Juan de Barba, An-
tonio de Barba, Juan de Mendocilla,
Diego de Canas, Ramon de Galde, An-
tonio de Molina de Barba, y otros muchos
vecinos Cavalleros nobles de la villa de
esta villa; y así estando juntos
segun costumbre por testimonio de mi el
infra escrito escrivano de su cargo de la
justicia y Ayuntamiento de ella, el dicho

Luys de castro
y sus hijos
durante la fun-
ta, y tome din-
a teno =

señor Alcalde represento a la villa la ocasion
que se ofrece de celebrarse por la muy noble
y leal ciudad de Guaymas de Nueva
General de esta villa, por el mes de Mayo
del año proximo venidero de mil seiscientos
y diez conforme a la Ley, y como a todos
era notorio esta funcion no solo toca de
la Justicia y Regimiento sino de toda
la villa, y hea preciso de desempeñarse con
todo el cumplimiento que cabe, así en el
hospedaje de los señores y sus fami-
lia, como en el de los demas que se oviere po-
nendose todo el gasto necesario por esta
villa, para cumplir con lo que se le ha
de cumplir, y para que no se cumpla
conveniente, y como se importaren los gar-
gos de la villa y rentas de la villa; y por
quanto no ay medios propios para
el dicho fin, se ha de buscar y tomar
a la villa, y con lo que se ha de tomar
forma de república de dinero suficiente;
y para dar esta representacion por to-
do el Ayuntamiento, se acordó y decretó

[Faint handwritten notes on the left margin, including "no =", "poderes", "del", "gover", "plato", "y", "barrante", "como", "se", "requiere", "de", "hio", "y", "cruciaris", "alos", "dhos", "senores", "al", "ca", "de", "juris", "y", "legim", "y", "fueren", "electos", "y", "de", "can", "de", "voz", "y", "representacion", "de", "la", "villa", "y", "de", "su", "povo", "y", "de", "los", "otorgantes", "y", "de", "los", "mismos", "busquen", "y", "tomen", "a", "tenso", "o", "en", "empuertos", "y", "en", "la", "forma", "q", "dixeron", "hallar", "toda", "la", "cantidad", "requisita", "p", "los", "dhos", "gastos", "de", "quales", "quier", "comunidades", "y", "personas", "y", "particulares", "desp", "de", "dado", "siempre", "trayan", "de", "dar", "quenta", "justificada", "a", "que", "se", "obliguan", "y", "obligaron", "desp", "de", "la", "referida", "mencionada", "consue", "personas", "y", "dhen", "tasas", "y", "nue", "los", "dhos", "gacchiones", "preuistas", "y", "futuras", "y", "obligaron", "a", "la", "dha", "villa", "y", "su", "povo", "propia", "raza", "y", "ventas", "y", "se", "securada", "y", "hipoteca", "especial", "que", "se", "subyete", "a", "lasentax", "en", "la", "licitura", "y", "licituras", "y", "de", "otorgaren", "a", "favor", "de", "quien", "y", "quien", "dieren", "dichas", "y", "p", "del"]

... poder a las señores ...
... y conueniente ...
... efecto todos ...
... y cada uno ...
... y conueniente ...
... amayor abundamiento ...
... por los ...
... ruan las leyes ...
... autentica fuente ...
... beneficia ...
... vnos, con todo lo ...
... comunidades ...
... no = ...
... y cruciaris ...
... ca de juris ...
... y de can ...
... villa y de su ...
... y de los mismos ...
... en empuertos ...
... hallar toda la ...
... gastos de quales ...
... y particulares ...
... trayan de dar ...
... se obliguan ...
... referida ...
... y dhen ...
... preuistas ...
... villa y su ...
... se securada ...
... y licituras ...
... quien y quien ...

Privilégio & inmunidad de ayuntamiento a las
Villa y su Consejo Jurado cabildo real de
la Villa de Segovia la famosa y Valida^{on}
de poder que le otorgan con las Clau-
sulas, puestas, renunciaciones, excomuniones,
y requisitos de dicho ayuntamiento; y confacul-
tada de poder de J. D. Juan Cortáez en
su nombre, y los de los que le parezieren; y
de la obediencia y cumplimiento de lo que
dijere y de la r. de escritura y en su virtud
se otorgaren dizen poder en todo y por
todo en su nombre y virtudes de Cortáez con re-
nunciacion a ellas y renunciacion de leyes, fueros
y usos de su villa, y la general en forma =
de villa, obediencia y otorgacion, y de lo que
se le mandare en su nombre, como el dicho
J. D. Cortáez por su y los de su villa, segun Cortum.
en su nombre y virtudes de Cortáez
Lorenzo de Cortáez y Juan de Cortáez
Cortáez de la Villa = Cortáez = de su =
Diputados = Valga =

Mexico
Segovia

Don
de